



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2025-GM-MDO/Q

Ocongata, 18 de Marzo del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

La **ORDEN DE COMPRA N° 051-2025**, de fecha 03 de Febrero del 2025, suscrito entre la ENTIDAD y el BETZABE CURASCO ARANZABAL; el **INFORME N° 028-2025/AEYC/UAC-L/MDO-Q**, de fecha 25 de Febrero del 2025, suscrito por C.P.C ABEL ELISBAN YUCRA CCOYORI – Jefe de Almacén Central; la **CARTA N° 005-2025-MDO-OLP-FYH**, de fecha 20 de Febrero del 2025, suscrito por el C.P. FREDY YUPANQUI HUILLCA – Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el **INFORME N° 0160-2025-MDO-OLP-FYH**, de fecha 12 de Marzo del 2025, suscrito por el C.P. FREDY YUPANQUI HUILLCA – Jefe de la Oficina de Abastecimiento; la **OPINIÓN LEGAL N° 77-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 13 de Marzo del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y;

CONSIDERANDO:

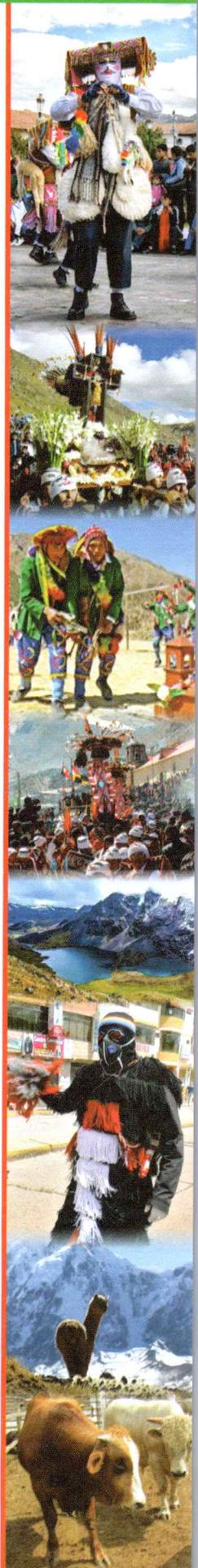
Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20 numeral 6 señala lo siguiente: Son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así mismo el Artículo 43 del mismo marco normativo expresa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 26 expresa que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. Así mismo, el Artículo 27 del mismo marco normativo estipula que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones N° 30225 establece en el Artículo 36. Resolución de los contratos 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. 36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los danos y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de danos y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11;

Que, el Reglamento de Ley N° 30225 de Contrataciones, dispone sobre causales de resolución: Artículo 164, Causales de resolución; 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o e)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; **164.2.** El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165; **164.3.** Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Que, conforme al numeral 5.2. del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones el "EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES tiene como función la gestión administrativa del contrato que involucra el trámite de Perfeccionamiento aplicación de penalidades, procedimiento y Conforme al Cuarto párrafo del literal a) del numeral 8.15.1 de la resolución, LA ENTIDAD PUEDE RESOLVER LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO POR CASO FORTUITO, fuerza mayor o por hecho sobreviniente a la notificación de los mencionados documentos, que no sea imputable a aquellos y que imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución de las prestaciones, siempre que de los hechos se hubieran materializado dentro del plazo de ejecución contractual. (...); En el presente caso es el PROVEEDOR QUIEN ALEGA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, las que serán debidamente fundamentadas y sustentadas con documentos objetivos;

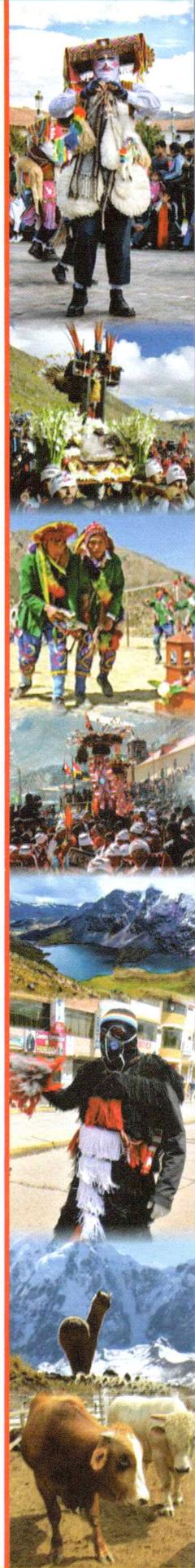
Que, mediante la **ORDEN DE COMPRA N° 051-2025**, de fecha 03 de Febrero del 2025, suscrito entre la ENTIDAD y el BETZABE CURASCO ARANZABAL, sobre la adquisición de indumentaria para el personal de inventario de bienes y muebles para la meta "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO", por el presupuesto total de S/. 354.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES).

Que, mediante el **INFORME N° 028-2025/AEYC/UAC-L/MDO-Q**, de fecha 25 de Febrero del 2025, suscrito por C.P.C ABEL ELISBAN YUCRA CCOYORI – Jefe de Almacén Central, informa que no cumplió con el cronograma de plazo de entrega de bienes contratados por la entidad, de la Orden de Compra N° 051 respecto a la verificación del documento, el proveedor incumplió con la obligación contractual.

Que, mediante la **CARTA N° 005-2025-MDO-OLP-FYH**, de fecha 20 de Febrero del 2025, suscrito por el C.P. FREDY YUPANQUI HUILLCA – Jefe de la Oficina de Abastecimiento, emite la carta otorgándole el plazo de tres días hábiles con la finalidad de que cumpla con sus obligaciones contractuales de la Orden de Compra N° 051-2025, bajo apercibimiento de Resolver la Orden de Compra.

Que, mediante el **INFORME N° 0160-2025-MDO-OLP-FYH**, de fecha 12 de Marzo del 2025, suscrito por el C.P. FREDY YUPANQUI HUILLCA – Jefe de la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones señala lo siguiente: i) el contratista CURASCO ARANZABAL BETZABE, con RUC N° 10459161959 omitió el numeral 3 "El contratista como la entidad pueden resolver la orden de compra o servicio cuando el postor incumpla injustisimamente obligaciones establecidas en las órdenes de compra y servicio u otras obligaciones legales o reglamentarias a su cargo pese a haber sido requerido para ello"; para la contratación de INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE BIENES Y MUEBLES PARA LA META 67 DEL DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DEL CUSCO" de conformidad a la Directiva de Abastecimiento para la contratación de bienes, servicios y consultarlas, menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UITs), para la Municipalidad Distrital de Ocongata - Provincia de Quispicanchi-Cusco, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 235-2021-MDO/Q. en su numeral 8.15 "DE LA RESOLUCIÓN, NULIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO", EN SU INCISO A "CAUSALES DE RESOLUCIÓN" numeral 4 "El contratista como la entidad pueden resolver la orden de compra o servicio por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente a la notificación de los mencionados documentos, que no sea imputable a aquellos y que Imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de las prestaciones siempre que de los hechos hubieran materializado dentro del plazo de ejecución contractual.

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 77-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 13 de Marzo del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Municipalidad Distrital de Ocongate, opina PROCEDENTE, la solicitud de Resolución total de Orden de Compra N° 51-2025, formalizado en fecha 03 de febrero del 2025, adjudicada al proveedor CURASCO ARANZABAL BETZABE, con RUC N° 10459161959, para la adquisición de indumentarias para el personal de inventario de bienes y muebles (chaleco tipo administrativo) a favor de la meta 067 "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO", con el plazo de entrega de cinco (05) días calendarios, por el monto de S/. 354.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES); por haber incurrido en la causal invocada en la Directiva de Abastecimiento para la contratación de bienes, servicios y consultorías, menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UITs), para la Municipalidad Distrital de Ocongate -Provincia de Quispicanchi-Cusco, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 235-2021-MDO/Q, en su numeral 8.15 "DE LA RESOLUCIÓN, NULIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO", en su INCISCO a) "CAUSALES DE RESOLUCIÓN" numeral 4.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2025-A-MDO/Q**, de fecha 06 de Enero del 2025 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **RESOLUCION TOTAL** de la **ORDEN DE COMPRA N° 051-2025**, Suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE** y el contratista **CURASCO ARANZABAL BETZABE** con **RUC N° 10459161959** - para la **ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIAS PARA EL PERSONAL DE INVENTARIO DE BIENES Y MUEBLES (CHALECO TIPO ADMINISTRATIVO)** a favor de la meta 067 "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO", con el plazo de entrega de cinco (05) días calendarios, por el monto de S/. 354.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en conformidad a la Directiva para las Contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras menores o iguales a 8UIT de la Municipalidad Distrital de Ocongate y los antecedentes que se tiene en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento, la notificación al contratista, tomar las previsiones y demás procedimientos pertinentes que conlleve a la formal ejecución para la RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución, Oficina de Abastecimiento, área usuaria y demás áreas Pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de acuerdo a ley de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y su cumplimiento a las demás Unidades del pliego según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUISPICANCHI - CUSCO
Ing. Ángel ... Pareda Cho ...
DNI: 3366639
GERENTE MUNICIPAL

